

INSTRUCCIONES PARA LA SOLICITUD DE REGISTRO DE OBRAS ARTÍSTICAS Y MUSICALES

Es importante leer cuidadosamente las instrucciones que se presentan a continuación antes de llenar este formulario. Este formulario solo puede ser utilizado para el registro de **obras musicales**, es decir las creaciones que abarcan toda clase de combinaciones de sonidos (composición) con o sin texto (**letra o partitura**), y de **obras artísticas** tales como: Dibujos, pinturas, esculturas, obras fotográficas, u otras análogas, obras de arquitectura, ingeniería, mapas, croquis, obras plásticas relativas a la geografía, ingeniería, topografía, arquitectura o a las ciencias en general, y obras escénicas tales como: Las teatrales, pantomímicas, coreográficas, dramáticas y dramático – musicales. **Aclaración necesaria: Si desea proteger solamente la letra de un tema musical sin la partitura de la misma, por favor utilizar el formulario de obra literaria.**

El formulario debe ser completado de forma clara, nítida y legible, **sin borrones ni tachones** y debe ser firmado **en original por la persona que hace la solicitud o su abogado si lo hace por medio de apoderado legal.**

Completar el formulario preferiblemente a máquina o en letra imprenta. Es muy importante que toda la información quede lo suficientemente clara. Por cada formulario se puede registrar hasta diez (10) temas musicales (con o sin letra) y una (1) obra artística que puede ser del tipo que se listó al principio de este instructivo. Si se desea registrar más de los diez (10) temas permitidos o más de una (1) obra artística, tendrá que utilizar tantos formularios como obras desee registrar. De requerir formularios adicionales puede satisfacer esta necesidad mediante fotocopias siempre que las mismas sean totalmente nítidas y legibles y conserven además el formato de este formulario. Los datos mencionados en la obra que se desea registrar, deben coincidir con la información consignada en este formulario.

DATOS DEL AUTOR(ES) O TITULAR (ES): Nombre completo de cada una de las personas que intervinieron en la creación de la obra. Si se trata de una persona jurídica (titular) incluir su nombre o razón social. Para una mejor comprensión, leer las siguientes definiciones:

Autor : Es la persona natural que realiza la creación intelectual y por tanto es el titular originario de los derechos morales y patrimoniales sobre la obra reconocidos por la Ley.

Titular: Es aquella persona natural o jurídica que no es considerada como autor, sino que es aquella que adquiere de parte del autor, los derechos patrimoniales sobre la obra cuando le son cedidos mediante contratos o licencias.

Seudónimo: Nombre empleado por un autor en lugar del verdadero. Si usted utiliza un seudónimo, se debe marcar la casilla seudónima, que aparece en el formulario.

DATOS DE LA OBRA:

Título: El título consignado en el formulario debe ser idéntico al que figura en la obra. Si la obra incluye algún subtítulo, separarlo del título principal algún signo, por ejemplo: un guión (-) Si el título de la obra está en inglés, favor indicar cuál es su traducción al español en el recuadro de "Observaciones Generales"

Año de Creación: Se entiende por **año de creación** el año en que el autor creó la obra.

Obra Inédita: La que no ha sido divulgada con el consentimiento del autor o sus derechohabientes.

Obra Editada: Toda obra que ya ha sido divulgada y puesta al alcance del público.

Obra musical: Creación que abarca toda clase de combinaciones de sonidos (composición) con o sin texto (letra o partitura).

- **Género:** Cada una de las distintas categorías en que se pueden ordenar las obras musicales según rasgos comunes de forma o de contenido. Así como por ejemplo: rock, salsa, típico, cumbia, merengue, etc.

- **Ritmo:** *Modo de expresar un estilo propio de un género que debe adecuarse a su finalidad estética. Cualquiera de los géneros puede expresarse por un estilo propio de acuerdo a su finalidad.*

Obra artística: Creación cuya finalidad es apelar al sentido estético de quien la contempla. Ejemplo. Un dibujo, una pintura, una escultura, etc.

OBSERVACIONES GENERALES: Indicar de forma breve cualquier particularidad sobre la obra y que sirva para distinguirla de otras de la misma clase.

TRANSFERENCIAS: Llenar solo en caso de inscribirse un titular de los derechos patrimoniales diferente al autor y cuando ha mediado una transmisión de tales derechos. En este caso se debe indicar su nombre o razón social del titular, **aportando el documento mediante el cual adquirió los mencionados derechos.** La transmisión debe constar en escritura pública o en documento privado reconocido ante notario quien dará fe de la firma y contenido del documento. Si el documento se añade en fotocopia, ésta deberá ser autenticada

DATOS DEL SOLICITANTE: Indique el nombre de la persona natural o jurídica que hace la solicitud, así como su documento de identificación o RUC, nacionalidad, dirección, teléfono, correo electrónico, ciudad y país. Es importante tener presente que la petición del registro puede ser hecha por el propio autor. Si se trata de personas jurídicas (titulares), su solicitud será mediante abogado y deberá adjuntarse la documentación que acredite su existencia y representación legal de la persona jurídica respectiva.

REQUISITOS ADICIONALES

El Artículo 106 de la Ley 15 del 8 de agosto de 1994 y los numerales 2, 4, 5, 6, 7 y 8 del Artículo 66 del Decreto 261 de 1995; exige que junto con este formulario debidamente llenado, deberá presentarse como depósito de la obra lo siguiente:

Obra musical (con o sin letra): Una (1) copia de la partitura o (del medio de expresión utilizado), y en su caso, del texto de la letra (Art.66; Decreto 261. La copia de la obra de estar debidamente identificada con los siguientes datos: título de la obra, nombre del autor (es), ritmo y género y año de creación. **No se aceptan hojas sueltas. Todo debe entregarse debidamente ordenado y foliado.**

Obra artística: (artes plásticas y arte aplicado)- Un (1) juego de tantas fotografías como sean necesarias para su identificación. **(Fotografías)-** Una (1) reproducción de la Obra. **(dramáticos-musicales)-** Un (1) juego de fotografías de los principales movimientos o escenas o un (1) soporte sonoro o audiovisual. **(Cuadros; Esculturas, Pinturas, Dibujos y otras de indole similar)-** Un (1) juego de fotografías, a los efectos de identificarlas perfectamente. **(Obras de arquitectura, ingeniería, mapas, croquis)-**Una (1) copia de los planos o un juego de fotografías de las obras arquitectónicas.

Nota: De acuerdo a la Ley 15 de 1994 y al Acuerdo sobre los ADPIC suscrito por Panamá, el derecho de autor protege exclusivamente la forma mediante la cual las ideas del autor son descritas, explicadas, ilustradas o incorporadas a las obras. No son objeto de protección las ideas contenidas en las obras literarias y artísticas, o el contenido ideológico o técnico de las obras científicas, ni su aprovechamiento industrial o comercial. Tampoco son objeto de protección los procedimientos, métodos de operación o conceptos matemáticos en sí.